

ESTATUTO PROFESIONAL DEL BOTICARIO DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA SEGUN LAS CONSTITUCIONES del S. XVIII

Dr. J. A. PEREZ ROMERO

Continuando la línea iniciada por los Profesores Suñé y Valverde (1), para ir dando a conocer las condiciones en que se desenvolvía el quehacer de los boticarios hospitalarios en siglos anteriores, ya hemos realizado otro estudio (2) en el mismo sentido. En estos trabajos se estudian las reglas constitucionales por las que se regían los boticarios del Hospital Real de Granada y el Hospital General de Navarra y hoy vamos a intentar dar una visión de este mismo tema en el Hospital General de Valencia.

La fundación del Hospital General de Valencia data de 1409, y es bien conocido; en su origen no se creó con esta finalidad de Hospital General, sino con el exclusivo fin de acoger a los alienados que deambulaban por la ciudad. Su creación está rodeada de una serie de acontecimientos que reseñaremos brevemente. La idea, fundacional partió del Padre Juan Gilabert Jofré, que conociendo el lamentable estado en que transcurría la vida de los perturbados mentales, en sus diversas facetas, siendo ocasión de burla y agravios por el pueblo, se compadeció de ellos y lanzó la idea de crear un centro que los recogiese, los tratase adecuadamente, de acuerdo con los conocimientos de la época y sobre todo les proporcionase un asilo apartándoles de la calle donde solo sufrimientos y malestar padecían.

Esta idea fue recogida por Lorenzo Salon y otros nueve mercaderes de Valencia, que pronto se decidieron a llevarlo a feliz término. Ese mismo año, el 9 de mayo, comenzaron las obras del nuevo hospital de locos e inocentes, siendo aprobadas por el rey D. Martín, que también aprobó las Constituciones para su administración y Gobierno el 15 de marzo de 1410. Asimismo se consiguió una Bula del

Papa Benedicto XIII, el 16 de mayo de 1410, concediendo a dicho hospital la percepción de todas las ofertas y derechos parroquiales. Hasta abril de 1482 continuó el Hospital con su primitiva función, pero a partir de este momento el Consejo General deliberó establecer en su mismo lugar un Hospital General que fuese común receptáculo de todo género de enfermos y enfermedades (3).

Según hemos comprobado por varios autores (4) existían en este momento en Valencia varios hospitales; el Hospital de San Lázaro, dedicado a enfermos de lepra y otros contagiosos; el Hospital de San Guillén, en el Real Monasterio de la Santísima Trinidad de Religiosos Franciscanos, administrado por los Padres Trinitarios; el Hospital de Santa Lucía, llamado "de la Reina", fundado por la reina Doña Constanza de Aragón viuda de Pedro III, para recoger a enfermos y niños huérfanos y otros hospitales como el "den Clapers", el de San Miguel, y el Hospital de en Bou (5), la mayor parte de ellos eran fundaciones particulares que actuaban autónomamente y se regían por unos Jurados que formaban la Junta Administrativa.

La reunificación de todos estos hospitales en un solo Hospital General duró hasta 1512, reuniendo todas las rentas y asistiendo en él a enfermos de todo tipo, hombres y mujeres, locos y niños expósitos.

Pasados casi cuatro siglos desde su fundación, la vida del Hospital se desenvolvía en un estado de desorden administrativo, que trajo como consecuencia que varias veces se pusieran recursos ante la Cámara del Rey para que éste pusiese remedio a la situación. Para informarse adecuadamente del verdadero estado en que se encontraba el Hospital, el Rey nombró por una Real Cédula de 21 de marzo de 1775, al Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, D. Pedro José Mayoral, como Visitador, con la orden expresa de reconocer sobre el terreno, lo que sucedía en el Hospital General de Valencia, y proponer unas Constituciones para su buen gobierno, siguiendo la pauta de las existentes para los Hospitales General y de la Pasión, de Madrid, y los consejos del Arzobispo y del Regente de la Real Audiencia de Valencia.

Hasta ese momento el Hospital se había regido (a propuesta de los Jueces que lograron la unificación de todos los Hospitales de Valencia, en uno solo, el Hospital General) por una Junta de Administración, compuesta por un Canónigo por parte del Cabildo Eclesiástico de la Iglesia Metropolitana; dos Regidores, por el Ayuntamien-

to; y uno de los diez Diputados para Clavarios, que eran los Patronos del Hospital de Inocentes, germen del Hospital General. Todos ellos eran elegidos por un período de un año. De entre ellos se nombraba a uno, con el nominativo de Clavario, que residía en el Hospital y era el verdadero director, bajo las órdenes de la Junta. Su período de mandato duraba sólo un año, y estos períodos tan cortos en la dirección del Hospital era la causa fundamental del desorden existente pues cuando el director comenzaba a llevar adecuadamente el manejo del Hospital, debía dejar su lugar a otro que comenzaba sin saber nada y tenía que aprenderlo todo, y así siempre, mientras que los dependientes y criados se aprovechaban de esta situación, y así "la continuación de estos males conducía a la Casa a su ruina; porque estaba sin crédito ni rentas para sufrir sus cargas y facilitar los socorros, que por instituto presta".

Para evitar esto se habían nombrado en algunas ocasiones Visitadores Reales, que conociendo el problema, propusieron medios para resolverlo, pero sin resultado, por lo cual el mejor remedio era arreglar y adaptar las Constituciones del Hospital de modo que regulando las misiones y funciones de cada uno de sus miembros todos supieran a que tenerse y se podrían controlar mejor.

Sobre este punto, se insiste con mucha atención, pues según se demuestra, después de las Constituciones originales de la fundación, no se habían dado otras hasta 1668, y en estas quedaban muy en el aire las misiones que habían de desempeñar todos los servidores y facultativos del Hospital, y era precisamente el abuso por parte de todos ellos lo que estaba llevando a la ruina al Hospital, a pesar de las cuantiosas rentas que tenía y de las muchas aportaciones y legados que había recibido. Por ello, en 1752, el Visitador Real D. Tomás Guernan de acuerdo con el Arzobispo, intentó ampliar la Junta de Gobierno, introduciendo a personas de la principal nobleza del país. La Cámara estuvo de acuerdo y se escribieron cartas de Oficio proponiendo la creación de la nueva Junta y las personas que la formarían, pero al enterarse estas, rehusaron aceptar esta misión, por lo que no pudo llevar a efecto.

De esta forma quedaba planteada la situación del Hospital en 1780. Había que tomar medidas y el Visitador se propuso hacerlo.

Estudiados todos los pormenores, el Visitador propuso a la Cámara del Rey, el 24 de mayo de 1780, unas Constituciones (6) que de forma esquemática decían lo siguiente:

El gobierno del Hospital sería llevado por una Junta General presidida por el Arzobispo de Valencia, auxiliado por un canónigo de la Iglesia Metropolitana y un Regidor del Ayuntamiento. Esta Junta General estaría constituida a su vez por otras tres juntas, una de cuatro eclesiásticos, otra de cuatro nobles y otra de cuatro hacendados de los que dos tendrían que ser necesariamente del Comercio. Todos ellos elegidos por cuatro años se reunirían una vez al mes para tratar los asuntos del gobierno, mientras que cada una de las Juntas habría de reunirse, una vez a la semana para tratar de los asuntos concernientes a su especialidad. Pero al ser aprobadas las Constituciones en 1785, no se aceptó esta proposición y aunque si se mantuvo la de constitución de la Junta General, no se dieron funciones especiales a cada uno de las tres Juntas, sino que todas deberían conocer de todos los asuntos y reunirse los domingos de cada semana, aunque para ello no se pudiese contar con la presencia del Arzobispo que podría ser sustituido por el miembro más antiguo de la Junta.

Dependientes de esta Junta estarían el resto de los cargos y personal del Hospital que serían: un rector del Hospital, cargo vitalicio, tesorero, contador, secretario de la Junta, abogado y escribano, eclesiásticos, enfermero mayor, médicos, un médico bachiller, practicantes de Medicina, cirujanos, tablegero, ayudante de sangrador, aguador, emplastero, sirvientes, recibidor de pobres, BOTICARIO, dispensero, comprador, interventor de la ración de comida diaria, y dispensero. También se analizan separadamente las funciones de la casa de expósitos y de la casa de locos.

De los treinta capítulos en que están divididas las constituciones el número veinticuatro trata de la Botica, y en él se exponen las líneas generales por las que tendría que regirse ésta.

Comienzan las Constituciones reconociendo lo difícil que era mantener bien acondicionada la Botica en existencias de simples y compuestos, y más aún cuando su administración no dependía directamente del Hospital, tal como se tenía en ese momento, por lo cual era mejor cambiar el sistema y llevar su administración por cuenta del Hospital, lo que repercutía incluso en la calidad de los medicamentos. Para ello La Junta General, *tenía que designar un Maestro Boticario* que la gobierne, y los Oficiales y Mozos que fuesen precisos para la elaboración y el despacho, a todos los cuales se les fijaría un salario adecuado.

Igual situación se había planteado en el Hospital General de Navarra (7), a partir de 1730; después de haber intentado solucionar el problema, contratando los servicios farmacéuticos con un boticario establecido en la ciudad, decidieron volver a administrar la botica por cuenta del Hospital.

Al Maestro Boticario se le exigía que fuese hábil y de conciencia y que fuese capaz de organizar la botica con toda la economía posible para el Hospital.

Sus *obligaciones primordiales* consistían en la preparación y elaboración de los medicamentos, teniendo buen cuidado en tener bien surtida la botica con los simples y compuestos usados por los Facultativos del Hospital, para lo cual debía ponerse de acuerdo con Médicos y Cirujanos, y además de esto tenía que estar preparado para confeccionar cualquier otro remedio especial que se pudiese recetar en beneficio

tendían tener perfectamente abastecido el Hospital, y al mismo tiempo, conociendo el boticario las preferencias de los médicos por unos u otros medicamentos, se podía conseguir una mejor asistencia con un mínimo gasto.

Para que se comprasen los géneros de la botica al precio más conveniente para el Hospital, y al mismo tiempo su renovación fuese más fácil y no hubiese lugar a faltas, la Junta se comprometía a comprarlas en cantidad, poniéndose de acuerdo con el Boticario, sobre lo que fuese más conveniente comprar y adquiriéndolos de primera mano y ahorrándose el beneficio que tenían los drogueros que proveían todas las boticas de dentro y fuera de la ciudad.

Estos géneros se pondrían en un *almacén* separado y con dos llaves: una para el boticario y la otra para el oficial primero de la Contaduría a la orden del Rector y del Contador. De las existencias en ese almacén se llevarían dos *libros de cuenta* y razón, en uno se anotaría el día de la entrada, la cantidad y el importe de cada género; y en el otro la salida, día, cantidad y destino.

De estos géneros almacenados se podría vender al público, por lo que interesaba tenerlos de buena calidad, y de esta forma, el Hospital actuando a modo de almacenista, se beneficiaría, en provecho de los enfermos en él acogidos y de los pobres necesitados, de la ganancia que los almacenistas y drogueros particulares sacaban de la venta al público de estos géneros. Una medida muy acertada pues con ella se cumplían tres objetivos al mismo tiempo: Primero, ad-

quirir drogas de mejor calidad seleccionando entre los posibles abastecedores, aquellos que ofreciesen más garantía; segundo, un buen control de las existencias y la garantía de no faltar para el Hospital los simples de más frecuente uso, y tercero, una económica, de ahorro para el hospital y beneficio de unos márgenes comerciales que de otra forma irían a parar a manos de drogueros y almacenistas.

El resto del gobierno de la Botica sería dirigido por el Boticario siempre de acuerdo con el Rector y con la aprobación de la Junta, que "debía poner en esta importante Oficina el mayor cuidado". Y no dan más ampliación a este importante punto. *La dirección completa de la farmacia quedaba en manos del boticario, pero con la limitación específica de tomar parecer al Rector y a la Junta que se reservaba el derecho a tomar dentro de la Botica, las decisiones de importancia.*

Pero no acaban aquí las funciones del Boticario y sus mancebos, pues entre sus misiones figuraba también la de *acompañar a los Médicos en su visita diaria a los*

La forma de realizar esta visita sería convocando, a toque de campana, por el Enfermero mayor, a todos los Practicantes y Dependientes que tuviesen que asistir a ella, entre los que figuraba el mancebo de la botica, con la misión específica de tomar nota de lo que recetaron los médicos para cada enfermo, poniendo el número de la cama en cada receta para no equivocarse al administrarlo. También tomara nota de lo recetado, uno de los practicantes médicos, acabada la visita, y antes de firmar el médico, se confrontarían los dos escritos para subsanar cualquier error.

La administración de las bebidas a los enfermos corría a cargo de uno de los practicantes cirujanos, que con el título de aguador, tendría la misión de administrar las bebidas a los enfermos de calenturas en las salas de hombres y mujeres. Para ello debería tomar en la botica, las bebidas y los números de las camas donde tenía que entregarlas, todo ello acompañado de un practicante de Medicina, el de guardia, por si era conveniente suspender la medicación, y el padre o madre de la sala para recoger las redomas para que no se extraviasen.

Como puede verse no introducen estas Constituciones ninguna modalidad en el ejercicio profesional del Boticario del Hospital si exceptuamos las previsiones que limitan bastante la responsabilidad del Boticario y los matices que reflejan cierta desconfianza por parte

de la Junta del Hospital. Es de subrayar una vez más que la responsabilidad del farmacéutico se extendía hasta prescripción y administración.

BIBLIOGRAFIA

- (1) SUÑÉ ARBUSSÁ, J. M. y VALVERDE, J. L.: *El boticario del Hospital de los Reyes de Granada visto a través de sus Constituciones*. Bol. Soc. Esp. Hist. Farm. XVI (12), 62-70 (1965).
- (2) PEREZ ROMERO, J. A.: *Los boticarios del Hospital General de Navarra y su estatuto profesional (siglos XVI al XIX)*. Bol. Soc. Esp. Hist. Farm. XXIII, 92, 189-197 (1972).
- (3) MARCO MERENCIANO, F.: *Vida y obra del P. Jofré (Fundador del primer Manicomio del mundo. Año 1409)*, Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina, II: 305-59, Madrid, 1950.
- (4) RODRIGO PERTEGAS, J.: *Hospitales de Valencia en el siglo XV*. Bol. de R. Acad. de la Historia. XC, 2: 561-602
ZARAGOZA RUBIRA, J. R.: *Breve historia de los hospitales* Medicina Española XLVII. 275: 152-60; 276: 237-46 (196)
LOPEZ PIÑERO, J. M.: *La Historia de la Medicina en Valencia. Su investigación actual*. Medicina Española: XXIII, 260: 371-86 (1960).
- (5) VILANOVA, F.: *El Hospital de En Bou*. Revista Valenciana de Ciencias Médicas. XVI: 183-84 (1914).
- (6) *Constituciones y nuevas Ordenanzas del Real y General ciudad de Valencia, insertos en la Real Cédula de su aprobación*. Valencia, 24 de julio de 1785. Documento conservado en la Cátedra de Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica y registrado con el número 247.
- (7) PEREZ ROMERO, J. A.: *Los Servicios Farmacéuticos del Hospital General de Pamplona en el contexto de la Historia de la Farmacia en Navarra*. Tesis doctoral. Granada, 1973, pág. 194.